

representación de aquella. En todo caso, sólo existirá un representante por cada una de ellas.” c) “Las federaciones de ámbito autonómico integradas en la RFCE ostentarán la representación de ésta en la respectiva Comunidad Autónoma.”

Artículo 9.4. “No podrá existir delegación territorial de la RFCE en el ámbito de una federación autonómica cuando ésta esté integrada en aquella.”

Artículo 24. Son miembros natos de la RFCE: “Los Presidentes de las 15 federaciones autonómicas/delegaciones territoriales, integradas y reconocidas por la Asamblea General de RFCE.”

De la Ley 10/1990 del Deporte, de 15 de octubre.

Artículo 32.3. “Las federaciones deportivas de ámbito autonómico integradas en las federaciones españolas correspondientes, ostentarán la representación de éstas en la respectiva Comunidad Autónoma, no pudiendo existir en ellas delegaciones territoriales de las Federaciones deportivas españolas, cuando se haya realizado la precitada integración.”

De la Ley Territorial 8/1997 de 9 de julio. Canaria del Deporte (LCD).

Artículo 42.2. “Sólo podrá existir una federación canaria por cada modalidad deportiva, salvo..... En ningún caso podrán existir varias federaciones canarias de una misma modalidad deportiva.”

Artículo 44.2. “El reconocimiento de una federación deportiva canaria por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, llevará consigo el que ostente la representación del deporte canario, en la modalidad de que se trate, en todos los ámbitos.”

Artículo 45.5. “Los órganos competentes de las Federaciones deportivas canarias ejercerán las facultades de tutela señaladas en el artículo 48 de esta Ley sobre las federaciones de ámbito territorial inferior integradas en la misma.”

De la Ley 4/2001, de 14 de febrero de fomento de la colombofilia canaria y protección de la paloma mensajera de la Comunidad Autónoma de Canarias (LFCCPPM).

Artículo 2, apartado m) Federación Canaria de Colombofilia: máximo nivel organizativo de la colombofilia canaria en la Comunidad Autónoma de Canarias y máximo órgano representativo de esta Comunidad en la Federación Nacional de Colombofilia. Esta entidad deportiva está constituida por una serie de órganos, y podrá tener delegaciones en aquellas islas en las que no exista federación insular. Asimismo, el apartado n) del mismo artículo contempla como máximo nivel organizativo de la colombofilia a nivel insular a la Federación Insular de Colombofilia respectiva, especificando que ésta se organiza e integra en la Federación Canaria de Colombofilia.

Artículo 3.1 “Las palomas mensajeras nacidas en Canarias portarán en una de sus patas una anilla de nido, que será la estipulada por la Federación Canaria de Colombofilia y homologada por la Federación Nacional cuando se quiera acudir a campeonatos de ámbito nacional o internacional..”

